



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución 5274/2026, de 29 de julio)

Modificando la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.

Por Resolución nº 5274/2026, de 29 de julio, se modifica la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN" de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución núm. 5066/2025, de 21 de julio, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones.

Mediante Resolución núm. 9103/2025, de 10 de diciembre, se aprobó la resolución de concesión definitiva de la mencionada Línea de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo notificada en dicha fecha a los municipios beneficiarios.

RESULTANDO que se establece en la Base SÉPTIMA un plazo de realización de la actividad, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2026.

RESULTANDO que con fecha 18 de junio de 2026 y n.º 46836 de Registro de Entrada, el municipio de Estepa solicita ampliación del plazo de realización de la actividad al objeto de ejecutar

Código Seguro De Verificación	BddY88D/jjrbiQxolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:52:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BddY88D%2FjjrbiQxolAc6tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correctamente las actuaciones subvencionadas y cumplir íntegramente los fines para los que fue otorgada, motivada por "...circunstancias organizativas que han dificultado el desarrollo de la tramitación administrativa necesaria para la completa ejecución y justificación de las actuaciones dentro del plazo inicialmente establecido. En particular, las Áreas de Secretaría e Infraestructuras soportan actualmente una elevada carga de trabajo derivada de la gestión simultánea de numerosos proyectos e inversiones municipales, entre los que destacan diversas actuaciones financiadas con fondos europeos cuyos plazos de ejecución y justificación son inminentes y tienen carácter prioritario por exigencia de las respectivas convocatorias." Alegando, asimismo, que esta acumulación extraordinaria de tareas administrativas y técnicas han provocado una limitación temporal de los recursos humanos disponibles para la tramitación de las actuaciones vinculadas a la presente subvención, sin que ello suponga falta de diligencia por parte del Ayuntamiento ni afecte a la voluntad de ejecutar íntegramente el proyecto subvencionado.

RESULTANDO que, asimismo, con fecha 2 de julio de 2026 y n.º 49937 de Registro de Entrada, el municipio de Utrera solicita ampliación del plazo de justificación de la presente Línea de Subvención, plazo que se encuentra recogido en la Base DECIMOCUARTA de las Bases Reguladoras y vinculado al plazo de realización de la actividad, por lo que ampliando dicho plazo se amplía el de la justificación.

RESULTANDO que la modificación de las Bases SÉPTIMA que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se inicia a instancia de interesados, habiendo presentado todos ellos la solicitud antes del vencimiento del plazo a ampliar. Igualmente, la ampliación a conceder no perjudica derechos de terceros, pudiendo aprovechar al resto de beneficiarios de la Línea de Subvenciones que, asimismo, hayan tenido incidencias a la hora de la licitación de las obras de mantenimiento o de los suministros a adquirir; notificándose la misma a todos los beneficiarios, y no solo a los solicitantes de la ampliación.

CONSIDERANDO de otro lado, que la modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica SÉPTIMA de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención ni afecta a futuras anualidades presupuestarias dado que se ha abonado el 100% de la misma en el ejercicio 2025 una vez aprobada la concesión definitiva, no siendo

Código Seguro De Verificación	BddY88D/jjrbiQxolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:52:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BddY88D%2FjjrbiQxolAc6tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





preceptivo por dicho motivo informe de fiscalización en la modalidad de función interventora en base al artículo 214.2.a) del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 7.1.a) del R.D. 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, dado que solo procede la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

RESULTANDO que, a la vista de las solicitudes, esta Área atiende las solicitud de modificación del plazo de realización, y, por lo tanto, también la del plazo de justificación, dada la dificultad manifiesta del cumplimiento de los mencionados plazos, por parte de algunas entidades beneficiarias, motivada fundamentalmente por la escasez estructural de medios humanos en los municipios de la Provincia, principalmente de funcionarios de habilitación con carácter nacional, unido al aumento de expedientes administrativos a tramitar, muchos financiados con fondos europeos, con plazos de ejecución y justificación poco flexibles.

CONSIDERANDO que los solicitantes no concretan en sus peticiones el plazo ampliado, se establece, como nuevo término del plazo de realización de la actividad, adecuado para asegurar el buen fin de la ejecución de la Línea de Subvenciones, el 31 de diciembre de 2027.

A la vista de todo lo expuesto, constando en el expediente Informe Jurídico del TAG del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de 17 de julio de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar, a petición de interesados, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD", de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, quedando con la siguiente redacción literal :

"Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva, de la presente subvención, hasta 31 de diciembre de 2027."

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los municipios concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el

Código Seguro De Verificación	BddY88D/jjrbiQxolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:52:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BddY88D%2FjjrbiQxolAc6tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se deberá publicar en el Tablón Electrónico de la Diputación de Sevilla.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	BddY88D/jjrbiQXoLAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2026 11:52:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BddY88D%2FjjrbiQXoLAc6tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

